



## Fundación Crear vale la pena

### Marco de referencia para el abordaje de ESI

*“La iglesia dice: el cuerpo es una culpa.*

*La ciencia dice: el cuerpo es una máquina*

*La publicidad dice: el cuerpo es un negocio*

*El cuerpo dice: yo soy una fiesta”*

*E. Galeano*

Crear Vale la pena trabaja desde hace 20 años en intervenciones comunitarias que buscan, desde el arte, transformar y crear condiciones de posibilidad-oportunidad para personas y comunidades. Las prácticas que realizamos desde Crear están regidas por algunos principios que orientan el abordaje: creación y arte en perspectiva comunitaria, perspectiva de género, perspectiva de derechos, abordajes interdisciplinarios e integralidad, participación social y comunitaria, co-gestión, intersectorialidad y trabajo en red. Las acciones de Crear se construyen desde estos principios con el fin de potenciar las prácticas de cuidado, construir vínculos, fortalecer subjetividades y habilidades socioemocionales, habilitar espacios de diálogo y creación artística, potenciar condiciones de posibilidad de personas y comunidades y potenciar estilos institucionales inclusivos.

El presente documento tiene por objeto orientar los lineamientos de trabajo del programa Entornos Creativos para el abordaje de la temática de Educación Sexual Integral (ESI). Estos ejes de trabajo se enmarcan en las leyes nacionales y a partir de estos se crean las propuestas que se dirigen a capacitar a equipos formadores y efectores del programa en la didáctica lúdico creativa de la Fundación Crear Vale la Pena – desarrollada en el marco del Programa Nacional Entornos Creativos (EC) – como herramienta al servicio de la articulación y el fortalecimiento de programas de prevención, promoción y atención de la salud de los adolescentes a fin mejorar la calidad de vida de las y los adolescentes mediante un abordaje integral.

A través de la didáctica lúdico-creativa de EC en el marco ESI se promueve:

- Hábitos de cuidado del cuerpo y promoción de la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular
- El reconocimiento de los derechos y responsabilidades.



- El reconocimiento y expresión de las emociones y la afectividad para el desarrollo de actitudes responsables en los vínculos y la sexualidad
- Los derechos humanos como orientación para el desarrollo singular, la convivencia social y la integración a la vida institucional y comunitaria.
- El aprendizaje de competencias relacionadas con la prevención de las diversas formas de vulneración de derechos: maltrato infantil, abuso sexual, trata de niños y otros tipos de violencias.
- La convivencia y promoción de un proyecto de vida saludable, la experiencia sensible, la creación colectiva, la mirada crítica, el compromiso con la comunidad, la capacidad expresiva y el respeto a la diversidad.

#### MARCO DE REFERENCIA PARA EL ABORDAJE DE ESI

*“Sexualidad es la propia pulsación vital en busca de expresión, es la vida teniendo lugar, viva, plena y presente. La capacidad para vivir el placer y realización de la propia vida en todos los campos”. W. Reich*

Desde Crear vale la pena orientamos nuestras acciones en la **Ley de Educación Sexual Integral**. Entendemos esta ley como resultado del consenso entre diferentes sectores y como una construcción que se nutrió del recorrido realizado sobre el reconocimiento de NNyA como sujetos de derecho<sup>1</sup>.

Desde las perspectivas que propone la ley es que concebimos la **sexualidad** como una dimensión fundante de la experiencia humana y como construcción social que incluye el desarrollo de la vida de las personas y se encuentra atravesada por procesos biológicos, emocionales, psicológicos y sociales.

La sexualidad se comprende como “una dimensión fundamental del hecho de ser humano [...] que se expresa en forma de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, actividades, prácticas, roles y relaciones. La sexualidad es el resultado de la interacción de factores biológicos, psicológicos, socioeconómicos, culturales, éticos y religiosos o espirituales. [...] En resumen, la sexualidad se practica y se expresa en todo lo que somos, sentimos, pensamos y hacemos”<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> **Ley Nacional 26621 de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.**

<sup>2</sup> Reunión de Consulta sobre Salud Sexual, convocada por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), en colaboración con la Asociación Mundial para la Salud Sexual, que se realizó del 19 al 22 de mayo de 2000 en Antigua Guatemala, Guatemala.



Esta noción de sexualidad excede ampliamente las nociones de “genitalidad” y de “relación sexual”. Considera a la sexualidad como una de las dimensiones constitutivas de la persona, relevante para su despliegue y bienestar durante toda la vida, que abarca tanto aspectos biológicos, como psicológicos, sociales, afectivos y éticos. La sexualidad está atravesada por las relaciones sociales, el poder y las disputas que se establecen entre corrientes discursivas políticas e ideológicas en una sociedad.

Su desarrollo pleno depende de la satisfacción de las necesidades fundamentales del ser humano, tales como el deseo de contacto, intimidad, expresión emocional, placer, ternura y amor<sup>3</sup>.

En el marco de ESI la sexualidad es entendida, entonces, como una dimensión integral y compleja que atraviesa las instancias educativas en diversos sentidos. Esto implicaría que no se trata de incorporar una nueva materia que se llame ESI sino que todas las materias, y todas las áreas curriculares, realicen un abordaje desde la ESI. Además, requiere diversas reorganizaciones de las instituciones educativas para adecuarse a los lineamientos de la ley.

Consideramos que es una ley difícil de implementar en un sistema educativo que funciona de modo tan fragmentado. Es por eso que desde Crear nos proponemos abordar esta dificultad desde nuestras acciones.

A su vez consideramos pertinente la reflexión continúa sobre las prácticas y el desarrollo de preguntas fundamentales para una responsable intervención. Por ejemplo ¿Cómo se contextualiza y se da respuesta a lo que puede abrirse con una jornada ESI? ¿Cómo promover la construcción de una red que pueda atender situaciones que se disparan a partir de una jornada?

**A continuación desarrollamos un resumen de los lineamientos y contenidos ESI que orientan el abordaje de Crear vale la pena:**

1. **ESI: cinco ejes**
2. **Marco legal - Ley de Educación Sexual Integral – Moral y ética**
3. **Perspectiva de derechos – Salud como derecho – Salud sexual reproductiva**
4. **Definiciones**

La ESI está atravesada por **cinco ejes** para asegurar un abordaje integral de todas las dimensiones humanas. Son ejes que ordenan los contenidos, no son aislados ni fijos y cada uno incluye a los otros.

---

<sup>3</sup> Reunión de Consulta sobre Salud Sexual, convocada por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), en colaboración con la Asociación Mundial para la Salud Sexual, que se realizó del 19 al 22 de mayo de 2000 en Antigua Guatemala, Guatemala.



- **Valoración de la diversidad o respeto por las diversidades:** en general, se llama a este eje “respeto por las diversidades” aunque especialistas en el tema valoran como una propuesta superadora referirse a “valoración de la diversidad”. Sugieren reemplazar “respeto” por “valoración” ya que ésta última implica comprender que lo diverso que propone el otro es un valor de la comunidad.

Pone el acento en que las personas somos todas diferentes y en que esta singularidad afecta el modo en que cada ser humano piensa, siente, cree, actúa y vive su sexualidad. Esta concepción humana, lejos de entenderse como una dificultad, posibilita el enriquecimiento de la experiencia social. Este eje propone valorar las múltiples diferencias, como instancia superadora del concepto de tolerancia.

Implica el concepto de la identidad y la concibe como una construcción personal, dinámica y autopercebida. Es decir, la identidad como un proceso que se expresa de diferentes formas, que se va construyendo y modificando a lo largo de la vida. Cabe aclarar que la identidad es algo que nos pasa a todas las personas, no es algo que afecta solo a las personas trans. Esta concepción se expresa en las siguientes leyes:

**Ley de identidad de género**<sup>4</sup>: garantiza el respeto a la identidad autopercebida. En este punto es importante aclarar que aunque no se realice el cambio registral la identidad autopercebida debe ser respetada. El cambio registral es una decisión de cada uno.

**Ley de matrimonio igualitario**<sup>5</sup>: Invita a repensar de qué modo concebimos a la familia e incluye la diversidad de familias e identidades.

*Lo importante del eje:* • Rescatar el significado profundo de convivir en una sociedad plural y poner en valor la diversidad. • Cuestionar la “presunción de heterosexualidad”. • Respetar la identidad de género y la orientación sexual de todas las personas. • Rechazar la violencia y la estigmatización por orientación sexual e identidad de género, ya que no puede haber silencio pedagógico frente a la discriminación de cualquier tipo (Fundación Huésped)

- **Reconocimiento de la perspectiva de género:** La perspectiva de género es una forma de aproximarse o comprender la realidad desde las relaciones de poder que atraviesan el género. El género refiere a los roles construidos socialmente sobre

---

<sup>4</sup> **Ley 26.743 La Ley de Identidad de Género** permite que una persona pueda modificar sus datos personales en el Registro y pueda cambiar el nombre, la imagen y el sexo registrado; pueda acceder a tratamientos hormonales e intervenciones quirúrgicas totales o parciales para adecuar su cuerpo a la identidad elegida y pueda desarrollar su personalidad de acuerdo con la identidad elegida.

<sup>5</sup> La República Argentina permite los matrimonios entre personas del mismo sexo desde el 15 de julio de 2010. De esta forma, el país se convirtió en el primero de América Latina en reconocer este derecho en todo su territorio nacional. Además, fue el segundo país de América (después de Canadá) y el décimo a nivel mundial en legalizar este tipo de unión



los cuerpos. Es el abordaje que tiene en cuenta la asimetría de las relaciones entre los géneros que conlleva una mayor vulnerabilidad de las mujeres, las personas trans, las personas intersexuales, homosexuales y bi-sexuales.

Socialmente se han construido estas “expectativas” sobre cómo deben ser, actuar o qué deben desear las mujeres y los varones. Con el paso del tiempo, estas concepciones se instalan como “naturales”. Es decir, es “natural” que las mujeres desde chicas lloren más que los varones y, si ellos lo hacen, pueden ser tildados de “maricones”. Cuando hacemos alusión a los estereotipos de género nos referimos a la relación que se establece entre lo femenino y lo masculino con ciertos rasgos de identidad naturalizados socialmente y raramente cuestionados. Es decir, que mujeres y varones se asocian con determinadas características, roles y prácticas en función de su género. Por ejemplo, se suele relacionar lo masculino con la competitividad, la agresividad y la independencia; y a lo femenino con la pasividad, lo emocional y la dependencia.

Parecería haber una suerte de consenso en que los comportamientos y prácticas sobre el cuerpo están basados en creencias y prejuicios sobre la sexualidad y los roles y estereotipos de lo masculino y lo femenino, y tienen una implicancia afectivo-emocional muy fuerte. Las muertes de jóvenes varones por situaciones asociadas a la violencia social, las denuncias de las mujeres de situaciones de violencia en el hogar o en los noviazgos, las investigaciones sobre coerción sexual en la “primera vez”, la muerte materna asociada a embarazos prematuros o abortos practicados en condiciones insalubres, la “feminización” del incremento del contagio de VIH/SIDA, implican mucho más que disponer de información o, incluso, de “métodos” de anticoncepción o contra el contagio de infecciones<sup>6</sup>, poder desnaturalizar las representaciones sociales sobre la sexualidad que los adolescentes -y adultos- tenemos.

¿Qué son las representaciones sociales? Esta denominación alude a conjuntos organizados de creencias socialmente compartidas (conocimientos, actitudes, ideologías, etcétera) localizados en la memoria social. Las ideologías —base de las representaciones sociales compartidas por los miembros de un grupo— no sólo le encuentran sentido a la sociedad sino que sirven para regular sus prácticas”. Algunas expresiones del sentido común pueden servir para iluminar esta idea, por ejemplo, los siguientes estereotipos de género:

- “Los adolescentes varones asumen permanentemente conductas de riesgo”.
- “El cuidado anticonceptivo es responsabilidad, fundamentalmente, de la mujer”.
- “El varón es el que tiene que saber cómo conducir una relación sexual”.
- “El deseo de toda mujer es ser madre, sobre todo en los sectores más pobres”.
- “Los varones no saben expresar sus sentimientos”.
- “Los varones necesitan iniciar su vida sexual antes que las mujeres”.

---

<sup>6</sup> Morgade, Graciela, comp. (2011). Toda educación es sexual: hacia una educación sexuada justa. Buenos Aires: La Crujía.



Estas representaciones estereotipadas —que no son otra cosa que visiones esquematizadas sobre la realidad y sobre los otros y las otras— orientan los juicios, emociones, valoraciones y, por supuesto, las decisiones y acciones. Para quienes trabajan desde el rol de educadores es importante tener presente que por más que transmitamos información sobre el cuerpo y sus cuidados, sobre anticoncepción, sobre derechos sexuales y reproductivos, si soslayamos nuestros propios prejuicios y los de las y los estudiantes, seguramente operaremos en un sentido contrario a lo que decimos buscar: cuidado, valoración, capacidad de decisión sobre nuestros cuerpos, igualdad de derechos entre mujeres y varones, entre otros propósitos deseables.

**Es necesario tener en cuenta que conmover las representaciones sociales no es tarea de un día y para siempre, ya que son construcciones colectivas con una larga historia que las sostiene, que permiten organizar la experiencia y que dirigen las acciones más allá de la información con que se cuente. Tal vez nuestro único pero no menos relevante aporte sea proponer nuevas preguntas, cuestionar lo dado, abrir a la curiosidad y transmitir (con la palabra y los hechos) que tal vez las realidades puedan ser distintas.**

*Lo importante del eje:* • Reconocer la diferencia sexual entre unas y otros. • Analizar las desigualdades entre hombres y mujeres. • Problematicar las concepciones rígidas sobre lo considerado exclusivamente masculino o exclusivamente femenino, identificando prejuicios y estereotipos de género, así como las consecuencias negativas que provocan en mujeres y varones. • Incorporar el concepto de igualdad de género para abordar las desigualdades y hacer realidad la igualdad de todas las personas, independientemente de su género. (Fundación Huésped)

- **Cuidado del cuerpo y la salud:** Es una perspectiva sobre el cuerpo y sobre la salud que invita a movernos desde la mirada de riesgo y amenaza hacia la mirada del cuidado. Considera que desde la mirada del placer, y no desde el miedo, se pueden tomar mejores decisiones.

Este eje propone un concepto amplio de salud, que no solo es la ausencia de enfermedad, sino que también incluye aspectos psicológicos, sociales y culturales. Para ello es necesario incorporar otras dimensiones además de la biológica, como por ejemplo, la historia personal, los discursos científicos, los derechos humanos, las ofertas de los medios masivos de comunicación y la representación de los cuerpos a través de las distintas manifestaciones artísticas. Además, es importante propiciar la reflexión crítica sobre los modelos y los mensajes de belleza que circulan en nuestra sociedad y que pueden influir negativamente en la autoestima y en los vínculos interpersonales, promoviendo la desnaturalización de los prejuicios y los estereotipos vinculados con el cuerpo y la salud. De esta forma, valoramos positivamente nuestro cuerpo, reconociendo que la sexualidad y el cuerpo también se vinculan con el disfrute y el placer. La ESI incorpora el placer. Cuando hablamos de sexualidad hablamos de placer, de disfrute y de construcción de vínculos, del reconocimiento de prácticas sexuales de la cotidianeidad y la corporalidad como anclaje de experiencias placenteras.



Este eje implica considerar la resignificación de los cuerpos. Esto implica discutir los paradigmas hegemónicos de belleza y el disfrute del propio cuerpo. Se puede trabajar, por ejemplo, desde lo sensorial y el conocimiento de las anatomías de los cuerpos. Los especialistas proponen realizar el ejercicio de mostrar en láminas las diferentes partes del cuerpo y que los alumnos nombren todas las formas que se les ocurran para llamar a esas partes del cuerpo y así poder desarmar las metáforas. En general los genitales tienen múltiples formas de ser nombradas ¿Por qué ocurre esto? ¿Por qué cuesta nombrar los genitales que se les crean tantos apodosos?

Este eje implica la **Ley de salud sexual y reproductiva**<sup>7</sup> que, entre otros aspectos, refiere a la obligación de que existan canastas de anticonceptivos disponibles en cualquier servicio público y en toda obra social. Además, la ley permite que los adolescentes puedan hacer consultas médicas sobre su salud sexual y reproductiva sin compañía de un mayor desde los 13 años, así como a tratamientos hormonales y que puedan acceder a operaciones quirúrgicas de readecuación a partir de los 16. Desde los servicios de salud se debe buscar reconstruir la red de sostén de esos adolescentes.

Un ejemplo para reflexionar desde este eje: Los varones, una vez que dejan de ir al pediatra, ya no tienen contacto con los servicios de salud salvo que presenten síntomas físicos. Una pregunta interesante para hacernos es ¿Cuántos varones han consultado sobre salud sexual y reproductiva? El porcentaje de mujeres en general supera el porcentaje de varones. Los varones que lo han hecho fueron por un problema específico ya que en general, no se les enseña a atender su salud sexual y reproductiva.

**Lo importante del eje:** • Reconocer que el cuerpo sexuado y la salud no abarcan sólo la dimensión biológica. • Reflexionar críticamente sobre las representaciones del cuerpo y la salud en la escuela y en la sociedad. • Trabajar el cuerpo desde distintas disciplinas, como el arte, la educación física, los medios de comunicación, etc. • Abordar la salud desde un enfoque que la enfatice como derecho. • Problematizar y analizar los estereotipos de belleza para varones y mujeres. • Propiciar el cuidado del cuerpo y la promoción de la salud. (Fundación Huésped)

- **El ejercicio de los derechos**<sup>8</sup>: La ESI se contextualiza en el marco de derechos de NNyA. Este eje pone en evidencia que niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho, con plena capacidad para participar, hacer oír su voz y no sufrir

---

<sup>7</sup> **Ley N. Salud sexual y reproductiva:**

<sup>8</sup> Los niños, niñas y adolescentes no siempre tuvieron reconocidos sus derechos. El primer paso fue reconocer que la infancia merecía una protección especial. A lo largo del siglo XX, los estados fueron adoptando convenciones internacionales que reconocieron ciertos derechos a los niños/as y adolescentes. La **ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes** del año 2005, sentó las bases jurídicas para acompañar este nuevo paradigma, donde niños/as y adolescentes dejan de ser “menores”, objetos de tutela del Estado, para pasar a ser sujetos de derechos.



ningún tipo de discriminación, y considera a las personas adultas y al Estado como garante de sus derechos. La relación que se da entre personas adultas y niños, niñas y adolescentes es asimétrica, por lo que hace falta construir lugares de autoridad desde el respeto de los derechos.

Es importante comprender los siguientes conceptos:

- interés superior del niño: el interés del niño o niña debe ser respetado y considerado, por la familia, la comunidad y el Estado. Implica que, por ejemplo, no se puede decidir sobre la salud sexual y reproductiva sin tener en cuenta el deseo del niño o niña involucrado.
- desarrollo progresivo: el cual tiene en cuenta que los niños/as y adolescentes requieren un acompañamiento (asistencia) adecuado a su capacidad de discernimiento individual y sostiene que es responsabilidad de los adultos que niños y niñas puedan desarrollar progresivamente su autonomía y las posibilidades para ejercer sus derechos.

**Lo importante del eje:** • Considerar que la ESI no es un hecho aislado, sino que se inscribe en un marco de políticas públicas (y en marco legal) relacionadas con la inclusión, la igualdad y el ejercicio de los derechos. • Propiciar el enfoque en los derechos vinculados con las infancias y las adolescencias. • Rescatar el papel fundamental del personal docente y de todo el personal de la escuela como garantes de los derechos de niños, niñas y adolescentes. • Generar las condiciones institucionales para el efectivo cumplimiento de los derechos tanto de niños, niñas y adolescentes como del personal docente y de toda persona adulta de la comunidad educativa. Promover aprendizajes vinculados con la defensa y el ejercicio de los derechos. (Fundación Huésped)

• **Valoración de la afectividad:** Este eje incluye el reconocimiento y la validación de la afectividad, de las emociones, las expresiones de cariño. Invita a repensar las prácticas vinculares y contribuye al desarrollo de capacidades afectivas como la empatía, la solidaridad y el respeto. El eje promueve:

- El autoconocimiento: qué me gusta, qué no me gusta, qué me hace sentir bien, qué no me hace sentir bien.
- Prácticas de cuidado
- Respeto por la intimidad propia y ajena.

**Lo importante del eje:** • Tener en cuenta que las emociones y sentimientos están presentes en toda interacción humana. • Considerar que la afectividad puede contribuir al encuentro o desencuentro con las otras personas con las que interactuamos cotidianamente. • Generar las condiciones para que cada cual pueda expresar sus puntos de vista, respetando las diferencias, sin anular las tensiones y conflictos presentes en los vínculos. • Respetar la intimidad propia y ajena. • Rechazar toda manifestación coercitiva del afecto, el abuso y la violencia de género y sexual. (Fundación Huésped)





## 2. LEY DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

En el capítulo 1 del libro “Toda educación es sexual”, Graciela Morgade et al nos dice “Existe consenso en señalar que, en temas de sexualidad –y, en general, podríamos afirmar– las estrategias meramente informativas no logran modificar los comportamientos.” De ahí la necesidad de una perspectiva más abarcadora que logre tener incidencia en los modos de pensar, sentir y hacer de los niños, niñas y adolescentes, hacia una vivencia de la sexualidad “libre, responsable, consciente y placentera”<sup>9</sup>.

La **Educación Sexual Integral** en las escuelas incorpora los aspectos psicológicos, sociales, afectivos y éticos a la dimensión biológica. Asimismo, la concepción de integralidad nos remite a que no sólo debe transmitirse información sino que es necesario promover competencias y capacidades que faciliten su uso crítico. Disponer sólo de información no es condición suficiente para favorecer y garantizar el desarrollo de conductas de cuidado. En este punto, ESI invita a escuchar cuáles son las ideas, los deseos, las necesidades, las preocupaciones, los temores, las dudas, las dificultades reales que tienen las y los adolescentes. Es decir, partiendo de la información que las y los jóvenes tienen, construir nuevos conocimientos que se transformen en aprendizajes significativos para su vida cotidiana, contextualizados en sus realidades y que, por ende, logren una efectiva apropiación que derive en prácticas de cuidado hacia sí mismo y hacia los otros.

ESI Incluye

- el desarrollo de saberes y habilidades para el conocimiento y cuidado del propio cuerpo;
- la valoración de las emociones y de los sentimientos en las relaciones interpersonales;
- el fomento de valores y actitudes relacionados con el amor, la solidaridad, el respeto por la vida, la integridad y las diferencias entre las personas;
- el ejercicio de los derechos relacionados con la sexualidad.
- el trabajo articulado con las familias, los centros de salud y las organizaciones sociales.

Asumir la educación sexual desde una perspectiva integral demanda un trabajo dirigido a promover aprendizajes desde el punto de vista cognitivo, en el plano afectivo y en las prácticas concretas vinculadas al vivir en sociedad.

*Aprendizajes de tipo cognitivo:* acercar **información** científicamente validada, acorde a cada etapa de desarrollo; promover el conocimiento de derechos y obligaciones y trabajar sobre los prejuicios y las creencias que sostienen actitudes discriminatorias.

---

<sup>9</sup> IDEM



*Plano de la afectividad:* trabajar para desarrollar **capacidades** como la solidaridad, la empatía, la expresión de los sentimientos en el marco del respeto por los y las demás y por sus diferencias a fin de mejorar las relaciones interpersonales y promover el crecimiento integral de las personas.

*Saber hacer:* promueve la adquisición de prácticas tales como la posibilidad de **decir “no”** frente a la coacción de otros y de otras, el fortalecimiento de **conductas de respeto y cuidado personal y colectivo de la salud**, y también de habilidades psicosociales, como propiciar el diálogo, lograr acuerdos, expresar sentimientos y afectos.

#### **EL MARCO LEGAL - LA LEY 26.150 DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL**

Por medio de esta ley se crea el Programa Nacional de Educación Sexual. Fue promulgada en octubre de 2006 y establece “... el derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal”. “La Educación Sexual Integral constituye un espacio sistemático de enseñanza y aprendizaje que comprende contenidos de distintas áreas curriculares, adecuados a las edades de niños y niñas, y abordados de manera transversal y/o en espacios específicos. (Ministerio de Educación, ESI para educación primaria, 2009, p.12)

La Ley de Educación Sexual garantiza el derecho del/a niño/a la libertad de expresión y a ser oído; y ese derecho incluye “buscar, recibir y difundir informaciones de todo tipo”<sup>10</sup>. **De esta forma, la educación sexual fortalece las capacidades de niños y niñas para asumir una vida responsable, contando con información pertinente, objetiva y validada científicamente, y contribuye a la prevención de enfermedades de transmisión sexual y VIH-SIDA. En el mismo sentido, el acceso a educación sexual constituye la puerta de entrada para la articulación de la escuela en situaciones de vulneración de derechos, como la violencia, abuso, maltrato contra los niños, que orientan hacia la búsqueda de medidas de protección y reparación necesarias**<sup>11</sup>. Por su parte, se entiende que la educación sexual también contribuye a la tarea de eliminar todo concepto, prejuicio, estereotipo o práctica basada en la idea de superioridad o inferioridad de cualquiera de los sexos.

Los objetivos de la Ley son:

---

<sup>10</sup> Cf. Convención sobre los Derechos del Niño: Arts. 14, 29, 19, 39 y ccs.; Ley 26.061 arts. 4, 5, 15, 24, 30 y 31; y Ley 26.206 arts. 67 y ccs.

<sup>11</sup> Cf. art. 16 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, incorporada a la Constitución Nacional cf. Art. 75 inc. 22, y art. 6 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Ley 24.632).



- a) Incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica equilibrada y permanente de las personas.
- b) Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes precisos y confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral.
- c) Promover actitudes responsables ante la sexualidad.
- d) Prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular.
- e) Procurar igualdad de trato y oportunidades para varones

La Ley N° 26.150 otorga contenido a principios y derechos incorporados a la Constitución Nacional, dando cumplimiento a la **obligación gubernamental de adecuar las políticas y programas a las normas internacionales adoptadas por el país**. Estas normas se encuentran en la cima del sistema normativo argentino y, desde su posicionamiento, inspiran la interpretación y alcance de todo el ordenamiento jurídico:

Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos. También forman parte de la normativa internacional otras convenciones internacionales que fueron suscriptas por la legislación argentina, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Ley 24.632) y el Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía (Ley 25.763), que brindan a la Ley N° 26.150 un marco de interpretación basado en los derechos humanos.

A nivel nacional, **antecedentes de la ley:**

Ley Nacional de Salud Sexual y Reproductiva N° 25.673, que establece que toda la población deberá tener garantizado el acceso a la información, delegando explícitamente a la comunidad educativa la tarea de formación.

La Ley de Educación Nacional N° 26.2063 plantea como objetivo de la educación y como obligación de los docentes garantizar el respeto y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes N° 26.061, posicionando a la comunidad educativa en un rol activo para la promoción y protección de derechos.



#### **RESOLUCIONES DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN EN RELACIÓN CON LA ESI**

En este marco, en mayo de 2008, el **Consejo Federal de Educación**, mediante la Resolución 45, ha votado los **lineamientos curriculares para la educación sexual integral**. Los lineamientos establecen una serie de propósitos formativos

- Ofrecer oportunidades de ampliar el horizonte cultural desde el cual cada niño, niña o adolescente desarrolla plenamente su subjetividad reconociendo sus derechos y responsabilidades y respetando y reconociendo los derechos y responsabilidades de las otras personas.
- Expresar, reflexionar y valorar las emociones y los sentimientos presentes en las relaciones humanas en relación con la sexualidad, reconociendo, respetando y haciendo respetar los derechos humanos.
- Estimular la apropiación del enfoque de los derechos humanos como orientación para la convivencia social y la integración a la vida institucional y comunitaria, respetando, a la vez, la libertad de enseñanza, en el marco del cumplimiento de los preceptos constitucionales.
- Promover hábitos de cuidado del cuerpo y promoción de la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular, de acuerdo con la franja etaria de los educandos.
- Promover una educación en valores y actitudes relacionados con la solidaridad, el amor, el respeto a la intimidad propia y ajena, el respeto por la vida y la integridad de las personas y con el desarrollo de actitudes responsables ante la sexualidad.
- Promover aprendizajes de competencias relacionadas con la prevención de las diversas formas de vulneración de derechos: maltrato infantil, abuso sexual, trata de niños.
- Propiciar aprendizajes basados en el respeto por la diversidad y el rechazo por todas las formas de discriminación.
- Desarrollar competencias para la verbalización de sentimientos, necesidades, emociones, problemas y la resolución de conflictos a través del diálogo.

#### **LEYES, MORAL Y ÉTICA**

**Es necesario notar que los cambios que se han producido en la definición de derechos se configuran en un plano teórico y se vuelven concretos en un plano jurídico, pero ello no implica que se hayan instalado en nuestras prácticas cotidianas, las que albergan aún numerosos y diversos prejuicios, estereotipos y estigmatizaciones. Desde aquí se vuelve necesario construir una ética crítica de las morales que se apoyan en representaciones sociales de ese tipo.**

Por ejemplo, si bien para las leyes de nuestro país varones y mujeres tenemos los mismos derechos, no siempre esta equidad se refleja en la vida cotidiana. Por ejemplo, en el ámbito laboral, la mujer está en posición de desventaja en tareas, accesos



a puestos jerárquicos, remuneraciones desiguales, discriminación en el acceso a ciertos oficios o sectores de actividad, entre otras. (Ministerio de Educación, ESI para charlar en familia, 2011, p.33)

La distinción entre ética y moral resultará significativa para el ejercicio de reflexión en las dinámicas lúdicas para favorecer el análisis crítico sobre las prácticas socialmente institucionalizadas que promueven actitudes orientadas por estereotipos, prejuicios y discriminación.

Entendemos que la **moral** se refiere específicamente a costumbres, formas de vida, sistemas de creencias, hábitos, normas que varían según las épocas y las culturas. Así, moral significa 'morales', y considerar la diversidad histórica y social resulta ineludible (revisar la definición).

En cambio la **ética** es entendida como reflexión crítica sobre la moral, y pretende una universalidad fundamentada por la razón, la deliberación argumentativa, la clarificación de valores culturales y su vigencia jurídica en Organismos Internacionales. En este sentido, implica analizar aquellas prácticas cotidianas que se hallan naturalizadas y las representaciones sociales que las sustentan a la luz de los derechos humanos. En otras palabras, "la ética no es un listado de principios sino un principio de acción: la reflexión y el pensamiento crítico sobre la moral o las costumbres que sostenemos colectivamente. Se trata de preguntarle a nuestras ideas qué piensan de nuestras acciones y hacerlo colectivamente"<sup>12</sup>.

### **3. PERSPECTIVA DE DERECHO - ADOLESCENTES, NIÑAS Y NIÑOS COMO SUJETOS DE DERECHO – LA SALUD COMO DERECHO**

La **ESI** parte del **reconocimiento de los adolescentes como sujetos de derecho**, habilitados para la palabra y el pensamiento crítico, la toma de decisiones con base en la información y el conocimiento necesario, la participación en espacios sociales e institucionales, la auto-organización y la autonomía en diversos aspectos de la vida. En este sentido, consideramos que no se puede sostener una mirada "universalista" sobre la adolescencia ya que es necesario reconocer los diferentes modos y posibilidades de vivirla. Por eso es que nos referimos al término "adolescencias".

Los **derechos en el terreno de la sexualidad** requieren ser pensados no solamente como marcos de protección sino también de participación y sobre todo, de las condiciones que permitan asegurar el ejercicio de estos en el marco de las muchas y diferentes necesidades que tienen las y los adolescentes.

---

<sup>12</sup> Inés Sanguinetti (2015). Artículo "Entrampados", La Otra Trama: Fundación Avina, Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), Foro de Periodismo Argentino (FOPEA), Fundación Cambio Democrático, Fundación La Alameda, Contadores, Forenses y Fundación Crear Vale la Pena.



**Ejercer los propios derechos es un arte que lleva práctica y trabajo; se incluye en la vida cotidiana cuando se transforma en un hábito. Para esto se requiere de un conocimiento previo que otorgue herramientas para poder acceder a los derechos y para reclamar al Estado cuando no se cumplen. Por eso, desde Crear vale la pena apostamos al trabajo sobre los mismos a través del fortalecimiento de la subjetividad y el desarrollo de capacidades socio-emocionales que permitan fortalecer estas prácticas.**

#### **LA SALUD COMO DERECHO – SALUD SEXUAL – DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

La Organización Mundial de la Salud declara que la salud es un estado completo de bienestar físico, social y mental y no consiste solamente en la ausencia de enfermedad o achaques<sup>13</sup>. Esta definición, conceptualiza a la salud como un campo que se interesa en los comportamientos y los estilos de vida<sup>14</sup>.

Así mismo este organismo internacional define a la **salud sexual** como un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad. Requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de toda coacción, discriminación y violencia<sup>15</sup>. Para que la salud sexual se logre es necesario que los derechos sexuales de las personas se reconozcan y se garanticen<sup>16</sup>.

**Existen leyes que reconocen el valor propio de la adolescencia, garantizando, de forma crucial, el derecho a su protección en áreas específicas como la salud sexual y reproductiva, la educación y la participación:**

**La Convención de los Derechos del Niño y una serie de Leyes Nacionales —Ley Nacional de Sida, 23.798/1990; Ley Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, 25.673/2002; Ley Nacional de Protección Integral a la Niña, Niño y Adolescente, 26.061/2005; y Ley Nacional de Educación Sexual Integral 26.150/2006—**

---

<sup>13</sup> Reunión de Consulta sobre Salud Sexual, convocada por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), en colaboración con la Asociación Mundial para la Salud Sexual, que se realizó del 19 al 22 de mayo de 2000 en Antigua Guatemala, Guatemala.

<sup>14</sup> Convenio marco entre la organización panamericana de la salud /oficina regional de la organización mundial de la salud y la red latinoamericana de arte para la transformación social que firmó Inés Sanguinetti, Inés Sanguinetti, Presidenta de Crear Vale la Pena, en representación de LA RED LATINOAMERICANA DE ARTE PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL el 17 de agosto de 2009 en la Ciudad de Lima, Perú.

<sup>15</sup> IDEM

<sup>16</sup> IDEM



Los **derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes** están protegidos por nuestra Constitución Nacional y los **tratados internacionales que la integran**: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y Declaración Universal de Derechos Humanos. También están protegidos por la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer.

Por ello, resulta muy importante que los y las adolescentes identifiquen y conozcan sus **derechos sexuales y reproductivos**, los que constituyen una **ampliación del derecho a la salud integral y al desarrollo**, e incluyen muchos otros derechos de las y los jóvenes:

- Derecho a decidir tener o no relaciones sexuales, libres de todo tipo de coerción y violencia.
- Derecho a decidir tener o no hijos o hijas, el número de hijos o hijas, cuándo y con quién tenerlos. Derecho a educar y criar a sus hijos o hijas, en caso de ser padres durante la adolescencia, contando con el apoyo de la comunidad y la escuela para tal fin.
- Derecho a recibir una educación sexual temprana y adecuada en la casa y en la escuela; a obtener información y orientación completa, veraz y suficiente sobre su cuerpo, sus funciones y procesos reproductivos para, que puedan tomar decisiones y favorecer el autoconocimiento.
- Derecho a no ser expulsados o expulsadas de ninguna institución por embarazo, maternidad o por tener VIH/sida.
- Derecho a no ser discriminados o discriminadas por la orientación e identidad sexual
- Derecho a acceder a servicios de salud adecuados y gratuitos, que respeten el principio de confidencialidad, de equidad y el derecho a la intimidad de los y las adolescentes.
- Derecho a acceder, en forma gratuita, a métodos anticonceptivos seguros, accesibles y de calidad y a elegir el que más se adapta a sus necesidades, criterios y convicciones.
- Derecho a alcanzar el más alto nivel de salud sexual y reproductiva.
- Derecho a participar en la planificación de programas o políticas relacionados con derechos sexuales y reproductivos.

#### 4. **DEFINICIONES**

**Sexualidad**: se comprende como “una dimensión fundamental del hecho de ser humano [...] que se expresa en forma de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, actividades, prácticas, roles y relaciones. La sexualidad es el



resultado de la interacción de factores biológicos, psicológicos, socioeconómicos, culturales, éticos y religiosos o espirituales. [...] En resumen, la sexualidad se practica y se expresa en todo lo que somos, sentimos, pensamos y hacemos”

**ESI incluye:** el desarrollo de saberes y habilidades para el conocimiento y cuidado del propio cuerpo; la valoración de las emociones y de los sentimientos en las relaciones interpersonales; el fomento de valores y actitudes relacionados con el amor, la solidaridad, el respeto por la vida, la integridad y las diferencias entre las personas; y el ejercicio de los derechos relacionados con la sexualidad. También promueve el trabajo articulado con las familias, los centros de salud y las organizaciones sociales.

**Representaciones sociales:** esta denominación alude a conjuntos organizados de creencias socialmente compartidas (conocimientos, actitudes, ideologías, etcétera) localizados en la memoria social. Las ideologías —base de las representaciones sociales compartidas por los miembros de un grupo— no sólo le encuentran sentido a la sociedad sino que sirven para regular sus prácticas”.

**Sexo:** Se refiere al conjunto de características biológicas que tiene que ver con la carga cromosómica y la anatomía de una persona, que determina lo que es un macho o una hembra en la especie humana. El sexo es el conjunto de características biológicas que nos diferencian como machos o hembras. Esto no se da de manera dicotómica **necesariamente**<sup>17</sup>.

**Género:** el género es una construcción social, tiene que ver con los mandatos y expectativas que la sociedad tiene sobre los significados de ser **mujer o varón**, o sea, se refiere a los aspectos socialmente atribuidos al ser varón o mujer a partir de la diferencia sexual. Las nociones de masculinidad o feminidad son construcciones socioculturales y las personas aprenden a “ser varón” o a “ser mujer” mediante el proceso de socialización.

**Rol de género:** es el comportamiento y las actitudes que se esperan de varones y mujeres según reglas, normas y patrones socialmente construidos. No hay una única manera de ser varón o de ser mujer.

**Expresión de género:** es la expresión de los roles de género como mujer u hombre (o ambos o ninguno de ellos) a través del comportamiento, la indumentaria, el peinado, la voz, los rasgos físicos, etc. está condicionada por las expectativas sociales de género. No tiene por qué ser fija ni coincidir con el sexo o la identidad de género de la persona.

**Prejuicios:** son juicios previos; consisten en criticar positiva o negativamente a una persona o grupo sin tener los elementos suficientes para hacerlo, tomando arbitrariamente algún rasgo sin someterlo a verificación. Cuando pensamos o actuamos

**Comentado [1]:** con respecto a la definición de "sexo" hay dos posicionamientos. el posicionamiento biologicista y el culturalista. Para los culturalistas es incorrecto e incluso patologizante decir que existe el sexo biológico.

**Comentado [2]:** hay posicionamientos que evitan hablar de mujer o varon y lo reemplazan por feminidades y masculinidades ya que se consideran conceptos mas amplios

<sup>17</sup> Existen personas que nacen con una anatomía sexual y reproductiva que no encaja con la noción binaria: Sexo masculino= carga cromosómica XX + órganos sexuales masculinos y Sexo femenino =carga cromosómica XY .





desde el prejuicio nos convertimos en jueces de los comportamientos, de los sentimientos de las personas diferentes a nosotros. Los prejuicios junto con creencias y opiniones conforman los estereotipos.

**Estereotipo:** conjunto de atributos o características que supuestamente caracterizan a todos los miembros de un grupo. Los estereotipos son una imagen simplificada de la realidad, es una generalización que pasa por alto las diferencias y particularidades. Su forma de operar se puede ejemplificar a partir de la siguiente sentencia: “Cuando se ha visto a uno, se ha visto a todos”. Existen estereotipos vinculados al género (“todas las mujeres son...”; “todos los hombres son...”), a la orientación sexual (“todos los gay son...”), al grupo etario (“todos los adolescentes son...”), etcétera.

**Estereotipo de género:** se refiere a las expectativas socioculturales diferenciadas para mujeres y varones por las cuales hay conductas esperables solo para los varones y otras de exclusividad de las mujeres. Incluye asignación de tareas, roles, valoraciones, cuidados del cuerpo, formas de afectividad y vínculos diferenciados para varones y mujeres. **Identidades hegemónicas, mandatos de género** son también terminologías que refieren a este campo de expectativas diferenciadas para hombres y mujeres.

**Presunción de heterosexualidad:** específicamente hace referencia a presuponer que todos y todas somos heterosexuales, por ejemplo, cuando suponemos que un amigo nuestro tiene o debe tener novia, o una amiga debe tener un novio, y eso se refleja en nuestros diálogos y en nuestras acciones.

**Homofobia:** cuando la discriminación se basa en la orientación sexual de las personas se la denomina homofobia y se define como la aversión, miedo o fobia hacia las personas homosexuales. Esta actitud hostil se puede expresar a través del rechazo silencioso a las personas homosexuales o de la violencia verbal o física y conlleva una limitación al acceso a derechos y libertades de este grupo de personas. Así como existe el rechazo hacia las personas homosexuales varones, también se puede dar el rechazo hacia las mujeres lesbianas (lesbofobia) quienes en general padecen una doble discriminación: por ser mujeres y por ser lesbianas.

**Identidad sexual:** incluye la manera como la persona se identifica como hombre o mujer, o como una combinación de ambos, y la orientación sexual de la persona. Es el marco de referencia interno que se forma con el correr de los años, que permite a un individuo formular un concepto de sí mismo sobre la base de su sexo, género y orientación sexual y desenvolverse socialmente conforme a la percepción que tiene de sus capacidades sexuales<sup>18</sup>.

**Comentado [3]:** hay discusiones sobre hablar de "homofobia". se dice que no es fobia sino que es rechazo e intolerancia a la diversidad sexual mientras que la fobia implica un miedo y algo que se define desde la psicopatología

**Comentado [4]:** es interesante el planteo sobre el deseo fluido. es decir que no es que alguien ES homosexual o bisexual, sino que puede haber fluidez y cambios en las identificaciones

<sup>18</sup> Reunión de Consulta sobre Salud Sexual, convocada por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), en colaboración con la Asociación Mundial para la Salud Sexual, que se realizó del 19 al 22 de mayo de 2000 en Antigua Guatemala, Guatemala.



**Identidad de género:** es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo biológico o asignado al nacer, incluye la vivencia personal del propio cuerpo. Se manifiesta en el comportamiento social de las personas, por eso la vestimenta, el modo de hablar y los modales son expresiones de género. La identidad de género contribuye al sentido de identidad, singularidad y pertenencia. Puede coincidir con el sexo biológico de la persona o no, como en el caso de las personas trans. Cuando una persona se identifica con el género que no corresponde a su sexo biológico, puede modificar su apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole. LA IDENTIDAD DE GÉNERO ES INDEPENDIENTE DE LA ORIENTACIÓN SEXUAL.

**Cisgénero:** Corresponde a un término social aplicado a aquellas personas cuya identidad de género concuerda con su sexo biológico, en cuyo caso hay un alineamiento entre identidad de género, sexo biológico y comportamiento acorde al género biológico, tal es el caso de una persona que nació siendo varón y se identifica a sí mismo dentro del género masculino; una nacida como mujer que se identifica en el género femenino.

Esto no tiene por qué relacionarse con la orientación sexual, las personas cisgénero pueden ser lesbianas, homosexuales, bisexuales y heterosexuales.

*Posibles identidades de género que no se corresponden al sexo biológico:*

**Transgénero:** hace referencia a aquella persona que vive en el género opuesto al sexo biológico asignado al nacer, pero sin modificar necesariamente su cuerpo. Es un tránsito en el género sin modificar la función biológica de su cuerpo (sin operaciones quirúrgicas ni tratamientos hormonales). Se comienza a utilizar este término para englobar a aquellas identidades de género no normativas, es decir, identidades de personas que no se identifican con el género asignado al nacer.

Se hace referencia a las personas transgénero con el género con el que se identifican, no con el sexo de asignación o biológico, por ejemplo: una persona asignada al nacer como hombre pero que se siente mujer, es una mujer transgénero.

Esto no tiene por qué relacionarse con la orientación sexual, las personas transgénero pueden ser lesbianas, homosexuales, bisexuales y heterosexuales.

**Transexual:** aquella persona cuyo sexo de asignación no coincide con el de identificación. Es una transición en el sexo. La persona transexual modifica su apariencia y la función corporal a través de medios quirúrgicos u hormonales para aproximarse lo más posible al sexo con el que se identifica.

Se hace referencia a las personas transexuales con el género con el que ellas se identifican, no con el sexo de asignación o biológico, por ejemplo: una persona asignada al nacer con el sexo biológico femenino pero que se siente hombre y modificó su sexo quirúrgica u hormonalmente es un hombre transexual.

**Comentado [5]:** acá se mezclan las perspectivas biologicistas o culturalistas. si el sexo es asignado al nacer no es biológico sino asignado segun características biológicas. La palabra clave desde la mirada culturalista es la "asignación"



Esto no tiene por qué relacionarse con la orientación sexual, las personas transexuales pueden ser lesbianas, homosexuales, bisexuales y heterosexuales.

Travesti: corresponde a una identidad política en Argentina y refiere al activismo travesti, como activismos de femineidades trans; que no se llaman a sí mismas mujeres ni varones sino que Travesti.

Orientación sexual: es la atracción sexual, física y afectiva hacia otras personas. Cuando esa atracción está dirigida hacia personas del mismo sexo, es una orientación homosexual; cuando está dirigida hacia personas del sexo opuesto al propio, es heterosexual y cuando está dirigida hacia personas de los dos sexos, es bisexual.

Posibles orientaciones sexuales:

*Heterosexualidad*: la orientación del deseo se presenta preferentemente hacia personas de distinto sexo. Hombres que desean a mujeres y mujeres que desean a hombres. ¿Si se tienen conductas homosexuales ocasionales es homosexual? No necesariamente.

*Homosexualidad*: la orientación del deseo se presenta preferentemente hacia personas del mismo sexo.

*Bisexualidad*: la orientación del deseo se presenta de forma indistinta hacia personas del mismo o distinto sexo. Mujeres que desean a hombres y mujeres, y hombres que desean a mujeres y hombres.

#### DIVERSIDAD SEXUAL MÁS ALLÁ DEL SISTEMA SEXUAL BINARIO

*Intersexuales*: personas que nacen con una anatomía sexual y reproductiva que no encaja con la noción binaria: Sexo masculino= carga cromosómica XX + órganos sexuales masculinos y Sexo femenino =carga cromosómica XY + órganos sexuales femeninos. Estas personas pueden tener alguna combinación de ambos tipos de genitales, con genitales que parecen ser masculinos y femeninos al mismo tiempo o no del todo masculino y femenino, o con cromosomas XXY o cromosomas XO.

#### Opciones posibles referidas a la identidad de género

Esta categoría se refiere a personas que no se sienten ni hombre ni mujer.

*Bigénero*: personas que se sienten hombres y mujeres a la vez.

*Demigénero*: personas que se sienten parcialmente hombre o mujer.

*Agénero*: personas que no se sienten ni hombre ni mujer.

*Géneros fluidos*: personas que se sienten temporalmente hombres y temporalmente mujeres.

**Comentado [6]**: desde algunos posicionamientos dicen que existen infinitas orientaciones sexuales. por eso es lgtb + (el signo + alude a esto)



*Personas del tercer género:* personas que no se sienten ni hombre, ni mujer, ni agénero.

*Opciones posibles referidas a la orientación sexual*

*Pansexualidad:* atracción sexual independiente de sexo y género.

*Asexualidad:* no sentirse atraído por ningún sexo.

Discriminación y diversidad sexual: Son formas de discriminación el racismo, el sexismo, la homofobia, los prejuicios sobre grupos de edad o sobre la pertenencia a una religión, entre otras. Cada una de estas formas de discriminación atraviesa las instituciones, incluyendo la escuela, reproduciéndose en actos a veces microscópicos y rutinarios que pasan inadvertidos, cuando en verdad se trata de formas de violencia moral. Un ejemplo claro de estos actos es cuando dejamos pasar ciertos hechos como las burlas e insultos basados en características de las personas, por considerarlas “cosas de chicos”.

Violencia en las relaciones interpersonales: Cuando se habla de violencia en las relaciones interpersonales (violencia de género, violencia familiar, maltrato infanto-juvenil) se hace alusión a todas aquellas manifestaciones o consecuencias dañinas, producto de relaciones desiguales donde una de las partes maltrata y subordina a la otra. Es así que, en distintos documentos o estudios abocados al tema, suele definírsela como todos aquellos actos que pueden resultar en un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico, etc., para quien o quienes los padecen.

Violencia en el noviazgo: Vamos a hablar de violencia o de maltrato en el noviazgo como todas aquellas modalidades de vinculación dentro de parejas adolescentes que, por acción u omisión, implican abuso de poder, la instalación paulatina de maniobras de dominación y de control sobre la otra persona y, consecuentemente, la restricción de derechos y la producción de daños para quien los padece.

Violencia intrafamiliar: “[...] las familias no son sólo un reflejo de las relaciones de poder autoritarias y de estrategias de subordinación, que se dan en el espacio macrosocial, sino que son a su vez usinas productoras de valores que otorgan otras significaciones a los vínculos violentos, debido a los vínculos afectivos que unen a los miembros de una familia entre sí. Estos serán dos ejes de análisis imprescindibles cuando se analice la violencia familiar: por una parte las relaciones de poder entre los géneros y las generaciones; y por otra, los vínculos afectivos que entrelazan, a menudo contradictoriamente, a los miembros de la familia [...] Las problemáticas de la violencia familiar no sólo se generan debido a los vínculos afectivos conflictivos que enlazan a los miembros de una familia, sino que existen también relaciones de poder y de subordinación dadas por valores de la cultura patriarcal, que dejan sus marcas en la constitución subjetiva de hombres y mujeres, y que se transmiten a través de instituciones, tales como la educación, puestas en juego en la familia a través de los roles que desempeñan sus miembros”.



**Violencia entre pares:** “Cuando hablamos de maltrato o violencia entre pares, aludimos a una serie de hechos en los que uno o más alumnos hacen valer un tipo de poder –porque se consideran más ‘fuertes’ o ‘valiosos’– sobre uno o varios compañeros –a quienes se consideran ‘débiles’ o ‘rechazables’–, causándoles daño físico o psíquico. Estos hechos pueden ocurrir en el grupo de compañeros de clase, o en el más amplio de los alumnos de la institución, asumiendo distintas modalidades como la intimidación, el acoso sexual, las extorsiones u otras agresiones. Por lo general, ocurren en contextos en los cuales no participan los adultos. Para que lo consideremos ‘maltrato’, deben ser conductas sostenidas y afianzadas en el tiempo”.

**Violencia sexual:** Se considera como violencia sexual cualquier acción que implique la vulneración del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva. La mencionada ley también hace referencia a una modalidad de violencia, la obstétrica, que puede ser ejercida por el personal de salud hacia la mujer, también mencionada en la Ley N° 25.929, sancionada en 2004, de Parto Humanizado.

**Relaciones abusivas:** Las relaciones abusivas son aquellas en las cuales se intenta ejercer el control través de maniobras que se van instalando y naturalizando. Casi de modo imperceptible, los malos tratos, las desvalorizaciones encuentran un lugar en el vínculo de la pareja que, si es minimizado o no es advertido, puede ser la puerta de ingreso para conductas violentas de mayor envergadura. El objetivo de quien ejerce la violencia es la dominación del otro a través del control de sus conductas.

**Abuso sexual:** Definimos abuso sexual como cualquier clase de búsqueda y obtención de placer sexual con un niño, niña o adolescente por parte de una persona adulta. No es necesario que exista contacto físico (en forma de penetración o tocamientos) para considerar que existe abuso. Se estipula como abuso también cuando se utiliza al niño, niña o adolescente como objeto de estimulación sexual. Es decir, abarca el incesto, la violación, la vejación sexual (tocar de manera inapropiada una persona adulta a un niño, niña o adolescente, con o sin ropa, o bien alentar, forzar o permitir a un niño que toque inapropiadamente a un adulto o adulta), y el abuso sexual sin contacto físico (seducción verbal, solicitud indecente, exposición de órganos sexuales para obtener gratificación sexual, realización del acto sexual en presencia de un o una menor, masturbación en presencia de una niña, niño o adolescente, exhibición de pornografía a menores, uso de menores para material pornográfico) (Ministerio de Salud, 2010).